

## RESOLUCIÓN No. 00430

### “POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Decreto 555 de 2021, Resolución 1865 del 6 julio de 2021 modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

### CONSIDERANDO

#### I. ANTECEDENTES

Que mediante radicados iniciales SDA No. No. 2022ER245345 de 23 de septiembre de 2022, SDA No 2023ER52966 de 10 de marzo de 2023, SDA No 2023ER224553 de 26 septiembre de 2023, 2023ER225073 de 27 de septiembre de 2023 y SDA 2023ER296470 de 14 diciembre de 2023, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB- E.S.P.**, identificada con NIT 899.999.094-1, a través de su representante legal el señor **OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.447.023, expedida en Bogotá, adjuntó la documentación en medios digitales con el fin de solicitar permiso de ocupación de cauce sobre el canal Molino, para el proyecto denominado: : **“RENOVACIÓN DEL SISTEMA TRONCAL DE ALCANTARILLADO DE LA SUBCUENCA MOLINOS ETAPA I- PERMISO PARA INTERVENCIÓN EN ESTRUCTURAS DE ENTREGA PEC 1363, PEC 1318, PEC 1283 Y PEC 1279 UBICADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CANAL MOLINOS EN LA CALLE 108 ENTRE LA CARRERA 47 Y LA CARRERA 53, - INVITACIÓN PÚBLICA ICSM-1735-2022”**, ubicado en la calle 108 entre carreras 47 y 53, UPZ (20) Alambra, barrio Pasadena de la localidad (11) Suba en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, como consecuencia, mediante Auto No. 07629 del 14 de noviembre de 2023 (2023EE265980), la subdirección de control ambiental al sector público de esta secretaría dio inicio al trámite administrativo ambiental del permiso de ocupación de cauce sobre el canal Molino para el proyecto denominado: : **“RENOVACIÓN DEL SISTEMA TRONCAL DE ALCANTARILLADO DE LA SUBCUENCA MOLINOS ETAPA I- PERMISO PARA INTERVENCIÓN EN ESTRUCTURAS DE ENTREGA PEC 1363, PEC 1318, PEC 1283 Y PEC 1279 UBICADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CANAL MOLINOS EN LA CALLE 108 ENTRE LA CARRERA 47 Y LA CARRERA 53, - INVITACIÓN PÚBLICA ICSM-1735-2022”**,

ubicado en la calle 108 entre carreras 47 y 53, UPZ (20) Alambra, barrio Pasadena de la localidad (11) Suba en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el precitado acto administrativo se notificó electrónicamente el día 15 de noviembre de 2023, al correo electrónico: [notificacionesambientales@acueducto.com.co](mailto:notificacionesambientales@acueducto.com.co) ; así mismo se pudo verificar que el Auto No. 07629 del 14 de noviembre de 2023 (2023EE265980), fue publicado el día 02 de diciembre de 2023, en el Boletín legal de la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el día 05 de diciembre de 2023, profesionales técnicos de esta Subdirección realizaron visita técnica de evaluación al proyecto: **“RENOVACIÓN DEL SISTEMA TRONCAL DE ALCANTARILLADO DE LA SUBCUENCA MOLINOS ETAPA I– PERMISO PARA INTERVENCIÓN EN ESTRUCTURAS DE ENTREGA PEC 1363, PEC 1318, PEC 1283 Y PEC 1279 UBICADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CANAL MOLINOS EN LA CALLE 108 ENTRE LA CARRERA 47 Y LA CARRERA 53, - INVITACIÓN PÚBLICA ICSM-1735-2022”**, sobre el canal Molinos.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaría distrital de ambiente emitió el concepto técnico No. 01665 del 08 de febrero del 2024 (2024IE32656), evaluando la solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre el canal Molino, para el proyecto denominado: **“RENOVACIÓN DEL SISTEMA TRONCAL DE ALCANTARILLADO DE LA SUBCUENCA MOLINOS ETAPA I– PERMISO PARA INTERVENCIÓN EN ESTRUCTURAS DE ENTREGA PEC 1363, PEC 1318, PEC 1283 Y PEC 1279 UBICADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CANAL MOLINOS EN LA CALLE 108 ENTRE LA CARRERA 47 Y LA CARRERA 53, - INVITACIÓN PÚBLICA ICSM-1735-2022”**, ubicado en la calle 108 entre carreras 47 y 53, UPZ (20) Alambra, barrio Pasadena de la localidad (11) Suba en la ciudad de Bogotá D.C., el cual estableció lo siguiente:

“(…)

### 4 CONCEPTO TÉCNICO

*De acuerdo con la información allegada por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-E.S.P.**, se efectuó la revisión pertinente, mediante la cual esta Secretaría emite el presente concepto técnico.*

#### 4.1 Desarrollo de la visita:

*El día 05 de diciembre de 2023, profesionales adscritos a la Subdirección de Control Ambiental de Sector Público – SCASP de la SDA, realizó visita, en atención a solicitud de permiso de ocupación de cauce – POC, elevado por el Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – E.A.A.B., con el objetivo de poder evidenciar las áreas donde se proyecta realizar las obras en el canal Molinos.*

- Durante la inspección se efectuó un levantamiento en coordenadas planas de gauss y un registro fotográfico de lo observado en el sitio.
- En el momento de la inspección no se observó ningún tipo de actividad constructiva, por parte del EAAB, en el área de intervención, ni operarios ni maquinaria ligada al trámite de solicitud del permiso de ocupación de cauce – POC.
- Según lo observado el afluente en la zona; no se encontraron afectaciones por derrumbes, represamientos, taponamientos, desvíos, sedimentados, ni olores ofensivos, no existen acopios o disposición de RCD u otro tipo de residuos, no se evidenció afectaciones a individuos arbóreos en la zona; en términos generales los afluentes transcurren de forma normal.
- Se observó acumulación de sedimentos a lo largo de todo el canal y en algunos puntos se encontró fallo estructural sobre las placas sobre el costado sur sobre el cual se va a presentar la intervención.
- Quienes acompañaron la inspección informaron que una vez se dé inicio al contrato para cual es fundamental contar el permiso de ocupación requerido, se tramitará el PIN de RCD respectivo, lo anterior teniendo en cuenta que con la ejecución del proyecto se iniciará la generación y reporte de RCD.

(...)

#### **4.2 Análisis de la documentación.**

De acuerdo con la información allegada por la **EAAB – E.S.P.**, mediante radicados SDA 2022ER245345 de 23 de septiembre de 2022, 2023ER52966 de 10 de marzo de 2023, 2023ER224553 de 26 de septiembre 2023, 2023ER225073 de 27 de septiembre de 2023 y 2023ER296470 de 14 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta la visita de evaluación de la solicitud para el permiso de ocupación de cauce de tipo temporal y permanente, realizada el 05 de diciembre de 2023, se efectuó la revisión mediante la cual esta Secretaría emite el presente concepto técnico.

##### **4.2.1 Componente cumplimiento ambiental**

Se determinó que las obras propuestas se encuentran ubicados sobre el canal Molinos elemento de la Estructura Ecológica Principal definida por el en el por el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." y se ubica en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

El canal Molinos es un elemento de la estructura ecológica principal – EEP y del sistema hídrico del distrito capital, definidos en los artículos 60 y 61 por el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", el cual determinó:

«[...] **Artículo 60. Sistema hídrico.** El sistema hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:

1. Nacimientos de agua y sus rondas hídricas.
2. **Ríos y quebradas y sus rondas hídricas.**
3. Lagos y lagunas.

4. Humedales y sus rondas hídricas.
5. Áreas de recarga de acuíferos.
6. Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas.
7. Canales artificiales.
8. Embalses.
9. Vallados.

**Parágrafo.** Para el desarrollo de los usos dentro del sistema hídrico se deberá observar lo establecido en los actos administrativos de reglamentación de corrientes hídricas que adopten las autoridades ambientales competentes.

**Artículo 61. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos.** Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el Decreto Nacional 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya, así:

1. **Ronda hídrica:** Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al 'corredor ecológico de ronda'. Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.
2. **Faja paralela:** Corresponde al área contigua al cauce permanente y ésta tiene un ancho hasta de treinta metros. La faja paralela corresponde a la 'ronda hidráulica' de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.
3. **Área de protección o conservación aferente:** Corresponde a la 'Zona de Manejo y Preservación Ambiental' de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento. Igualmente, corresponde a los acotamientos que se realicen de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 la norma que lo adicione modifique o sustituya.

**Parágrafo 1.** El cauce, la faja paralela y la zona de protección o conservación aferente de los cuerpos hídricos que a la entrada en vigencia del presente plan cuenten con acto administrativo o corredor ecológico de ronda, se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**Parágrafo 2.** Los actos administrativos de acotamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca expedidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya.

Las obras para la recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales están permitidas dentro de estas zonas, como lo estipula Decreto 555 de 2021 en su artículo 62, el cual establece:

**“Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales.** Se encuentran conformados por:

- 1- **Ríos y quebradas.** Corrientes de agua naturales canalizadas o en estado natural que hacen parte del sistema de aguas continentales, dominado esencialmente por el flujo permanente o

semipermanente de agua y sedimentos y en cuyo proceso se genera un conjunto de geoformas asociadas que conforman el sistema fluvial.

- 2- **Lagos y Lagunas.** Cuernos de agua cerrados que permanecen en un mismo lugar sin correr, ni fluir. Comprenden todas las aguas interiores que no presentan corriente continua, es decir, aguas estancadas sin ningún flujo de corriente.
- 3- **Humedales.** Son ecosistemas de gran valor natural y cultural, constituidos por un cuerpo de agua permanente o estacional de escasa profundidad y una franja a su alrededor que puede cubrirse por inundaciones periódicas que albergan zonas húmedas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes en suelos urbanos, de expansión urbana y rural. Estos humedales se rigen por los usos establecidos en el presente artículo, los cuales se encuentran en armonía con los establecidos por el Acuerdo 16 de 1998 de la CAR o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Las condiciones para su manejo son las que determine la respectiva autoridad ambiental. Los humedales declarados como Reserva Distrital de Humedal se rigen por lo establecido en el presente Plan para dichas reservas.
- 4- **Nacimientos de agua.** Lugar en el que el agua emerge de forma natural desde una roca o el suelo y fluye hacia la superficie o hacia una masa de agua superficial y que puede ser el origen de un río. Estos espacios deberán tener mínimo 100 metros a la redonda de área de conservación aferente, de acuerdo con lo definido en el Decreto Nacional 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.'
- 5- **Áreas de recarga de acuíferos.** Áreas rurales que, debido a sus condiciones geológicas y topográficas, permiten la infiltración permanente de agua al suelo contribuyendo a recargar los acuíferos.

**Parágrafo 1.** El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

<b>1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente:</b>			
<b>Usos principales</b>	<b>Usos compatibles</b>	<b>Usos condicionados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
<b>Conservación y Restauración:</b> Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	<b>Conocimiento:</b> Educación Ambiental, Investigación y monitoreo	<b>Restauración:</b> Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas caudales.  <b>Sostenible:</b> actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.

<b>2. Cuerpos hídricos naturales - Área de protección o conservación aferente:</b>			
<b>Usos principales</b>	<b>Usos compatibles</b>	<b>Usos condicionados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
<b>Conservación y Restauración:</b> Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación.	<b>Conocimiento:</b> Educación Ambiental, Investigación y monitoreo	<b>Restauración:</b> Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas caudales.  <b>Sostenible:</b> Actividad de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas, ecoturismo, agricultura urbana y periurbana y aprovechamiento de frutos secundarios del bosque y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.

Según lo anteriormente descrito se hace evidente la importancia y necesidad de las obras hidráulicas las cuales pretenden corregir las conexiones erradas en el canal molinos sobre la calle 108 entre carreras 47 y 53 margen izquierda, de igual manera cabe resaltar que, se pretende mejorar las redes de los residentes de la zona, así como, generar caudales de agua pluvial que descargan al precipitado canal.

#### **4.2.2 Componente Hidrológico**

De acuerdo con la documentación técnica suministrada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para desarrollar el proyecto que tiene como objeto "RENOVACIÓN DEL SISTEMA TRONCAL DE ALCANTARILLADO DE LA SUBCUENCA MOLINOS ETAPA I – PERMISO PARA INTERVENCIÓN EN ESTRUCTURAS DE ENTREGA PEC 1363, PEC 1318, PEC 1283 Y PEC 1279 UBICADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CANAL MOLINOS ENTRE CARRERA 47 Y LA CARRERA 53 – INVITACIÓN

*PÚBLICA ICSN-1735-2022”, se adelantó la revisión desde el componente de hidrología e hidráulica a los documentos entregados por el solicitante correspondientes a la modelación hidrológica e hidráulica de las obras, así como la descripción técnica de las obras a desarrollar, encontrando lo siguiente:*

*Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la modelación hidrológica adelantada por el solicitante y las condiciones morfométricas del Canal Molinos, el solicitante no evidenció la necesidad de desarrollar obras hidráulicas para ampliar la sección del canal, toda vez que este tiene la capacidad de transportar los caudales estimados para un periodo de retorno de 100 años. Adicionalmente, para el diseño de las obras, el solicitante estableció como punto de control de los niveles para los caudales estimados, la cota 2546,44 msnm, dado que corresponde a la cota de entrada al humedal Córdoba.*

*Dentro de las condiciones definidas por el solicitante para la modelación, se estableció como tiempo de concentración los volúmenes para un aguacero de 6 horas, distribuidos en 3 horas con pico de precipitación, siendo este un escenario holgado para la modelación. De acuerdo a la simulación hidráulica, los niveles de agua en el canal Molinos superan la sección revestida en concreto posterior a la salida del Box Culvert de la Autopista Norte.*

*Para la determinación del área aferente de las obras, el solicitante definió 3 subcuencas aferentes, con un área aproximada de 904,8 Ha.*

*(...)*

*De acuerdo con la ubicación de las obras previstas, así como de las condiciones morfométricas del canal existentes en el punto de intervención, el solicitante definió el hietograma con una distribución temporal de lluvia de 3 horas en intervalos de precipitación cada 5 minutos para un periodo de retorno de 100 años.*

*(...)*

*De acuerdo con la modelación hidráulica adelantada por el solicitante, adelantó la estimación de los caudales de cada una de las áreas aferentes definidas por el solicitante, para el diseño y dimensionamiento de las obras.*

*(...)*

*La sección transversal contemplada para la modelación y que compone estructuralmente el canal se divide en dos zonas, la primera zona corresponde al sistema de conducción hidráulico revestido en concreto y la segunda zona corresponde a la cobertura vegetal que se encuentra establecida en los costados laterales superiores del mismo. El perfil de la geometría del modelo hidráulico es resultado de la introducción de las secciones y la interpolación entre ellas. El cual se observa altas pendientes al inicio del canal hasta el box de la Cra 9, que varían de entre 1% y 2.3%, después de este último se presentan bajan pendientes, que se encuentran en un rango de 0.1% y 0.6%.*

*En el interceptor izquierdo el solicitante proyectó un refuerzo por la calle 108, desde la esquina de la Autopista Norte hasta la carrera 53, este colector se proyecta entre el Interceptor existente y el canal Molinos, el cabezal existente sirve de descarga para un tubo de 1.5m de diámetro, por lo cual, el solicitante plantea una intervención demoliendo el cabezote existente y adaptándolo para que descargue 2 tubos de 36”, mejorando la capacidad hidráulica para descargar los caudales estimados para cada una de las áreas aferentes definidas.*

*En la carrera 45A, existe un cruce entre la red de aguas lluvias de diámetro 28” que llega desde el sur para cruzar al carril norte de la Calle 108 y continuar hacia el occidente hasta descargar en el canal Molinos;*

para evitar el cruce con la red sanitaria, el solicitante plantea la modificación de la red pluvial desde el pozo PMP64701 con un colector por la calzada sur hasta conectar al pozo PMP129687 y renovar la red existente hasta la descarga PEC1363, con lo cual se garantiza la capacidad del sistema.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisados los resultados obtenidos por el solicitante en la modelación hidrológica e hidráulica para el dimensionamiento y diseño de las obras, se encontró que estas son acordes con las necesidades del sistema y que el desarrollo de las mismas, no afecta las condiciones hídricas y de flujo del Canal Molinos y del humedal Córdoba, por lo cual, desde el componente de hidrología e hidráulica se da la viabilidad técnica para el permiso de ocupación de cauce solicitado.

#### **4.2.3 Componente estructural**

Una vez analizada la información remitida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – E.S.P., en los radicados SDA No. 2022ER245345 de 23 de septiembre de 2022, SDA No. 2023ER52966 de 10 de marzo de 2023, SDA 2023ER224553 de 26 de septiembre de 2023 y SDA 2023ER225073 de 27 de septiembre de 2023 y Radicado 2023ER296470 de 14 de diciembre de 2023 se determinó que las obras propuestas serán ejecutadas en la estructura ecológica principal del canal Molinos el cual consiste en:

PEC 1279 El cual modificara la estructura existente mediante el cambio de la red pluvial que consiste en un colector ovoide de dimensiones 1.00m x1.30m y 1.40m, por dos tuberías paralelas de diámetro 0.90m, cambio que se hace desde la cámara PEX126950A (ubicada fuera de la EEP del canal Molinos) a construir sobre la red existente continua a la cámara PMCI126950 (ubicada fuera de la EEP del canal Molinos) para hacer el cambio de diámetro y la derivación del flujo en las dos nuevas tuberías a construir.

(...)

- Los diseños estructurales de cada una de las estructuras vienen acompañados de sus memorias estructurales donde se tuvieron en cuenta evaluación de cargas, sus combinaciones, las cargas permanentes, peso propio, peso de relleno, presión del terreno, presión hidrostática, subpresión, cargas transitorias, cargas vivas, sobrecarga por carga viva vehicular, características del suelo, materiales, el cual cumplen con: normas técnicas de servicio EAAB E.S.P. (NS-002), NSR 2010 y sus decretos complementarios, norma colombiana de diseño de puente CCP-2014 empleándose en la determinación de la carga viva debido a que la estructura esta sometida a cargas vehiculares.
- El proceso constructivo es adecuado y coherente para las actividades a realizar ya que se encontraron los planos constructivos y memorias de diseño de los elementos estructurales que se proyectan construir sobre la EEP del canal molinos; Cumpliendo con las normas y parámetros anteriormente mencionados, por tal razón se da viabilidad para continuar con el proceso.

#### **4.2.4 Componente geotécnico.**

El estudio allegado describe las características físicas, químicas y mecánicas del suelo con exploración del subsuelo, ensayos de campo (perforaciones) junto con ensayos de laboratorio acorde a las normas técnicas de la EAAB-ESP y a la NSR-10; donde se determinó una caracterización del suelo y con esta información se determinaron el tipo y diseño de la cimentación para las obras a realizar en el canal molinos garantizando la estabilidad de las mismas y el análisis de potencial de licuación.



*El estudio como cuenca, establece en la zona aspectos geológicos, estructurales, geomorfológicos, además las diferentes zonas geotécnicas - IDIGER, determinó los tipos de amenazas con los procesos de remoción en masa, inundación y avenidas torrenciales, además; describe condiciones de respuesta sísmica presente en la zona y contiene metodologías para el análisis de cauces de las orillas del canal Molinos.*

*Como complemento de esta información, se utilizaron métodos indirectos y no invasivos basados en tomografías de resistividad eléctrica, para definir las características de los suelos y la presencia de niveles freáticos en el subsuelo, teniendo en cuenta las posibles fluctuaciones del agua en época de invierno, se toma el nivel de aguas freáticas aproximadamente a 1.10m de profundidad para el diseño de las redes y para el diseño estructural de la rehabilitación del canal se considera una profundidad de nivel freático a 2.3m de profundidad, con el fin de no sobredimensionar los elementos requeridos para evitar el posible fenómeno de flotación del canal; adicionalmente, considerando que el canal contará con filtros bajo la corona y lloraderos en las paredes hacia ambos costados que ayudan a abatir el nivel freático y por tanto contribuyen a la disminución de la presión de agua sobre el canal.*

*El estudio establece una CIMENTACION superficial para los pozos de inspección, cámaras, losas del canal, redes; igualmente la normatividad para el tipo de entibados a usar en las intervenciones; es decir todas las normativas pertenecen a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), así mismo describe la CAPACIDAD PORTANTE para cada elemento según el tipo de suelo de fundación, igualmente se realizó el análisis de estabilidad, empujes y capacidad portante para las losas de concreto del canal, se presentó un resumen de los ASENTAMIENTOS para cada uno de los escenarios contemplados en la zona, (tuberías, colectores, interceptores, pozos) y finalmente se determinaron los Factores de Seguridad para la estabilidad de las estructuras.*

#### **4.2.5 Componente cartográfico**

*La información allegada a la SDA por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP., cumple con lo estipulado en el formulario “PM04-PR36-F1, versión 11”, con un promedio de (15) quince planos en formatos pdf, dwg y shapes; para el proyecto: “RENOVACION DEL SISTEMA TRONCAL DE ALCANTARILLADO DE LA SUBCUENCA MOLINOS”, ubicado en el Canal Molinos en la dirección calle 108 entre carreras 47 y 53, en la localidad de suba de Bogotá DC.*

*Los resultados descritos en los estudios de Suelos/Geotécnico, así como lo indicado en los diferentes Planos/cartografías allegadas por parte de la EAAB-ESP, se deben tener en cuenta durante la ejecución y desarrollo del proyecto constructivo para el proyecto: “RENOVACION DEL SISTEMA TRONCAL DE ALCANTARILLADO DE LA SUBCUENCA MOLINOS”, puntualmente: “Adecuación de las entregas pluviales al canal Molinos asociadas a tramos de la red pluvial existente que aguas arriba (antes de llegar al canal Molinos) presentan interferencias con las redes sanitarias a construir en vía paralelas al canal molinos, como refuerzo del interceptor Molinos izquierdo, en el canal molinos ubicado en la calle 108 entre carreras 47 y 53, en la localidad de suba de Bogotá DC.*

*De acuerdo con la información remitida, a continuación, en la tabla No. 2 se observan las coordenadas aprobadas para las intervenciones de **CARÁCTER PERMANENTE**, las cuales fueron expuestas en la cartografía ambiental generada a través del Sistema de Información Geográfico - SIG con la que cuenta la Entidad.*

(...)

De acuerdo con la información remitida, a continuación, en la tabla No. 3 se observan las coordenadas aprobadas para las intervenciones de **CARÁCTER TEMPORAL** proyectadas las cuales fueron expuestas en la cartografía ambiental generada a través del Sistema de Información Geográfico - SIG con la que cuenta la Entidad.

(...)

En los siguientes planos se identificaron la ubicación del área de intervención donde se pretende realizar la obra en la EEP del canal Molinos y mediante el cual se solicitó permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos ante la Secretaría Distrital de Ambiente

(...)

## **1 OTRAS CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta lo estipulado en la presente y luego del análisis de la información suministrada, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, determina que es viable otorgar permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos permanente y temporal sobre el canal Molinos, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P., para el proyecto cuyo objeto es: “RENOVACIÓN DEL SISTEMA TRONCAL DE ALCANTARILLADO DE LA SUBCUENCA MOLINOS ETAPA I– PERMISO PARA INTERVENCIÓN EN ESTRUCTURAS DE ENTREGA PEC 1363, PEC 1318, PEC 1283 Y PEC 1279 UBICADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CANAL MOLINOS ENTRE LA CARRERA 47 Y LA CARRERA 53, - INVITACIÓN PÚBLICA ICSM-1735-2022”.

Las actividades constructivas que comprenden la ocupación permanente y temporal del cauce serán adelantadas en las coordenadas especificadas en la descripción del proyecto y en las coordenadas especificadas en las **tablas No. 2 y 3 y plano 1,2,3, y 4 del componente “4.2.5 COMPONENTE CARTOGRÁFICO”** del presente concepto técnico; cabe resaltar, que en ninguna circunstancia este permiso se otorga para la construcción de obras adicionales.

Se reitera que la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y de los daños o perjuicios que se generen por las obras que se ejecuten será de la EAAB - E.S.P., siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas.

Es relevante indicar, que frente a la ejecución de obras sin la autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente en el canal Molinos, por parte de la EAAB – E.S.P., serán adelantadas las actuaciones administrativas correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Decreto 555 de 2021 y en la ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

Se solicita incluir el presente concepto al expediente SDA-05-2023-1684 y atender la totalidad de lo estipulado a fin de otorgar mediante acto administrativo el permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos de carácter permanente y temporal sobre el canal Molinos a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito luego del análisis de la información suministrada, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, **determina que es viable otorgar permiso de ocupación de cauce – POC permanente sobre el canal Molinos**, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-E.S.P., para la ocupación temporal en el canal Molinos, de las siguientes actividades:

- PEC1363, se modifica para cambiar la llegada actual de red pluvial de diámetro 28" en concreto simple para recibir un tramo de red nuevo de PVC 30" desde el pozo PMP129687 con longitud de 37,07 m con pendiente de 0,20% sin cambios en capacidad hidráulica.
- PEC1318, se modifica para cambiar la llegada actual de la red pluvial en concreto simple de diámetro 1.30m desde el pozo PMCI130394 para recibir un tramo de red nuevo compuesto por 4 tuberías GRP 28" con longitud de 35,13 m sin cambios en la capacidad hidráulica.
- PEC 1283, se modifica para cambiar la llegada actual del colector pluvial en concreto simple de diámetro 18" desde el pozo PMP65311 para recibir tubería PVC 18" con longitud de 42,11 m con pendiente de 0,54% sin cambios en la capacidad hidráulica
- PEC 1279, se modifica para cambiar la llegada actual del colector pluvial existente en mampostería ovoide de diámetro 1,5 m desde el pozo PMCI126950 para recibir 2 tuberías PVC de diámetro 0,90 m con longitud 27,67 m, sin cambios en la capacidad hidráulica.
- Las modificaciones descritas requieren la ejecución de actividades de excavación, demolición de estructura existente, retiro de residuos de excavación y demolición, instalación de concreto de limpieza, armado de estructura de refuerzo en acero, ubicación de formaleta, fundida de concreto, retiro de formaleta, acabados, rellenos para reconfiguración de talud y recuperación del espacio público.

Así como, **determina que es viable otorgar permiso de ocupación de cauce – POC temporal sobre el canal Molinos**, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado De Bogotá EAAB-E.S.P., para la ocupación temporal en el canal Molinos, de las siguientes actividades:

- Ataguías y cerramiento  
(...)"

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.

Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como

las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional *“Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”*.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 66 de la misma ley, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 124 de la Ley 1450 de 2011, establece que: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”*.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*

*Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.”* Entiéndase actualmente Ley 1437 de 2011, para efectos de notificación y publicación.

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos del CPACA.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, establece la obligación de completar en el término máximo de un mes, las peticiones o solicitudes incompletas.

Que el Decreto 555 de 2021 por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., dispone en su articulado:

(...).

**Artículo 60. Sistema hídrico.** *El sistema hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:*

1. Nacimientos de agua y sus rondas hídricas.
2. Ríos y quebradas y sus rondas hídricas.
3. Lagos y lagunas.
4. Humedales y sus rondas hídricas.
5. Áreas de recarga de acuíferos.
6. Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas.
7. Canales artificiales.
8. Embalses.
9. Vallados.

**Parágrafo.** *Para el desarrollo de los usos dentro del sistema hídrico se deberá observar lo establecido en los actos administrativos de reglamentación de corrientes hídricas que adopten las autoridades ambientales competentes.*

**Artículo 61. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos.** *Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el Decreto Nacional 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya:*

**1. Ronda hídrica:** *Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al 'corredor ecológico de ronda'. Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.*

**2. Faja paralela:** *Corresponde al área contigua al cauce permanente y ésta tiene un ancho hasta de treinta metros. La faja paralela corresponde a la 'ronda hidráulica' de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.*

**3. Área de protección o conservación aferente:** *Corresponde a la 'Zona de Manejo y Preservación Ambiental' de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento. Igualmente, corresponde a los acotamientos que se realicen de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que los adicione modifique o sustituya.*

**Parágrafo 1.** *El cauce, la faja paralela y la zona de protección o conservación aferente de los cuerpos hídricos que a la entrada en vigencia del presente plan cuenten con acto administrativo o corredor ecológico de ronda, se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 'Sistema hídrico', hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

**Parágrafo 2.** *Los actos administrativos de acotamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca expedidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 'Sistema hídrico', hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el*

acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya.

Las obras de manejo y mejoramiento hidráulico y sanitario están permitidas dentro de estas zonas, como lo estipula Decreto 555 de 2021 en su artículo 62, el cual establece:

**“Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales.** Se encuentran conformados por:

**1- Ríos y quebradas.** Corrientes de agua naturales canalizadas o en estado natural que hacen parte del sistema de aguas continentales, dominado esencialmente por el flujo permanente o semipermanente de agua y sedimentos y en cuyo proceso se genera un conjunto de geoformas asociadas que conforman el sistema fluvial.

**2- Lagos y Lagunas.** Cuernos de agua cerrados que permanecen en un mismo lugar sin correr, ni fluir. Comprenden todas las aguas interiores que no presentan corriente continua, es decir, aguas estancadas sin ningún flujo de corriente.

**3. Humedales.** Son ecosistemas de gran valor natural y cultural, constituidos por un cuerpo de agua permanente o estacional de escasa profundidad y una franja a su alrededor que puede cubrirse por inundaciones periódicas que albergan zonas húmedas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes en suelos urbanos, de expansión urbana y rural.

Estos humedales se rigen por los usos establecidos en el presente artículo, los cuales se encuentran en armonía con los establecidos por el Acuerdo 16 de 1998 de la CAR o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Las condiciones para su manejo son las que determine la respectiva autoridad ambiental. Los humedales declarados como Reserva Distrital de Humedal se rigen por lo establecido en el presente Plan para dichas reservas.

**4- Nacimientos de agua.** Lugar en el que el agua emerge de forma natural desde una roca o el suelo y fluye hacia la superficie o hacia una masa de agua superficial y que puede ser el origen de un río. Estos espacios deberán tener mínimo 100 metros a la redonda de área de conservación aferente, de acuerdo con lo definido en el Decreto Nacional 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.'

**5- Áreas de recarga de acuíferos.** Áreas rurales que, debido a sus condiciones geológicas y topográficas, permiten la infiltración permanente de agua al suelo contribuyendo a recargar los acuíferos.

<b>1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente:</b>			
<b>Usos principales</b>	<b>Usos compatibles</b>	<b>Usos condicionados</b>	<b>Usos prohibidos</b>

<p><b>Conservación y Restauración:</b> Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.</p>	<p><b>Conocimiento:</b> Educación Ambiental, Investigación y monitoreo</p>	<p><b>Restauración:</b> Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales.</p> <p><b>Sostenible:</b> Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos</p>	<p>Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.</p>
<p><b>2. Cuerpos hídricos naturales - Área de protección o conservación aferente:</b></p>			
<p><b>Usos principales</b></p>	<p><b>Usos compatibles</b></p>	<p><b>Usos condicionados</b></p>	<p><b>Usos prohibidos</b></p>
<p><b>Conservación y Restauración:</b> Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación.</p>	<p><b>Conocimiento:</b> Educación Ambiental, Investigación y monitoreo</p>	<p><b>Restauración:</b> Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales.</p>	<p>Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.</p>

		<p><b>Sostenible:</b>  Actividad de  contemplación,  observación y  conservación,  actividades  recreativas,  ecoturismo,  agricultura urbanay  periurbana y  aprovechamiento de  frutos  secundarios del  bosque y  actividades  relacionadas con la  prestación de  servicios públicos.</p>	
--	--	---	--

(...)"

Que el Decreto – Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente., establece en su TITULO V las inversiones financieras estatales en obras y trabajos públicos ambientales.

*Artículo 25.- En el presupuesto nacional se incluirá anualmente una partida especial y exclusivamente destinada a financiar los programas o proyectos de preservación ambiental.*

*Artículo 26.- En el proyecto general de cualquier obra pública que utilice o deteriore un recurso natural renovable o el ambiente, se contemplará un programa que cubra totalmente los estudios, planos y presupuesto con destino a la conservación y mejoramiento del área afectada.*

Que a su vez dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional establece:

*“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad*



*Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”*

*(...) ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.*

Que de acuerdo con las consideraciones técnicas que fundamentan la solicitud de ocupación de cauce presentada por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB- E.S.P.**, identificada con NIT 899.999.094-1, y de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico No. 01665 del 08 de febrero del 2024 (2024IE32656) es viable que esta autoridad ambiental autorice la ocupación de cauce – POC de **carácter permanente** sobre el **canal Molinos**, para el desarrollo de la siguientes obras: PEC1363, se modifica para cambiar la llegada actual de red pluvial de diámetro 28” en concreto simple para recibir un tramo de red nuevo de PVC 30” desde el pozo PMP129687 con longitud de 37,07 m con pendiente de 0,20% sin cambios en capacidad hidráulica; PEC1318, se modifica para cambiar la llegada actual de la red pluvial en concreto simple de diámetro 1.30m desde el pozo PMCI130394 para recibir un tramo de red nuevo compuesto por 4 tuberías GRP 28” con longitud de 35,13 m sin cambios en la capacidad hidráulica; PEC 1283, se modifica para cambiar la llegada actual del colector pluvial en concreto simple de diámetro 18” desde el pozo PMP65311 para recibir tubería PVC 18” con longitud de 42,11 m con pendiente de 0,54% sin cambios en la capacidad hidráulica; PEC 1279, se modifica para cambiar la llegada actual del colector pluvial existente en mampostería ovoide de diámetro 1,5 m desde el pozo PMCI126950 para recibir 2 tuberías PVC de diámetro 0,90 m con longitud 27,67 m, sin cambios en la capacidad hidráulica; Las modificaciones descritas requieren la ejecución de actividades de excavación, demolición de estructura existente, retiro de residuos de excavación y demolición, instalación de concreto de limpieza, armado de estructura de refuerzo en acero, ubicación de formaleta, fundida de concreto, retiro de formaleta, acabados, rellenos para reconfiguración de talud y recuperación del espacio público, en el marco del proyecto denominado: “**RENOVACIÓN DEL SISTEMA TRONCAL DE ALCANTARILLADO DE LA SUBCUENCA MOLINOS ETAPA I – PERMISO PARA INTERVENCIÓN EN ESTRUCTURAS DE ENTREGA PEC 1363, PEC 1318, PEC 1283 Y PEC 1279 UBICADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CANAL MOLINOS EN LA CALLE 108 ENTRE LA CARRERA 47 Y LA CARRERA 53, - INVITACIÓN PÚBLICA ICSM-1735-2022**”, para ser ejecutadas en un periodo de diecinueve (19) meses en las siguientes coordenadas que estarán en el expediente SDA-05-2023-1684.

**Tabla No. 2.** Consolidado de coordenadas tramos

POC										ANÁLISIS							
ID	Ubicación	Observación	Norte	Este	Tramo	Tipo	Diámetro	Longitud (m)	Método	Longitud en EEP (m)	Jurisdicción	EEP 555 2021	Observaciones				
1	Cil 108 con Cra 46	Coordenadas Iniciales tramo	111029,98	102203,4	PMP129687 - PEC1363	Permanente	30"	35,95	Zanja abierta	18,92	Urbano	No hay afectación a EEP	Fuera de la EEP				
2	Cil 108 con Cra 46	Coordenadas limite EEP	111046,82	102195,8	PMP129687 - PEC1365	Permanente	30"		Zanja abierta			Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos				
3	Cil 108 con Cra 46	Coordenadas Finales Tramo	111062,19	102188,9	PMP129687 - PEC1367	Permanente	30"		Zanja abierta			Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos				
4	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas Iniciales tramo	111032,46	102171,1	ALL05-1318	Permanente	28"	33,02	Zanja abierta	18,29	Urbano	No hay afectación a EEP	Fuera de la EEP				
5	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas limite EEP	111048,74	102165,8	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta			Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos				
6	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas Finales Tramo	111062,9	102161,2	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta			Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos				
7	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas Iniciales tramo	111032,62	102171,9	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta			Urbano	No hay afectación a EEP	Fuera de la EEP			
8	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas limite EEP	111048,56	102167	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta			Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos				
9	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas Finales Tramo	111063,32	102162,5	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta			Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos				
10	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas Iniciales tramo	111032,54	102171,5	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta			Urbano	No hay afectación a EEP	Fuera de la EEP			
11	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas limite EEP	111048,59	102166,4	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta			Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos				
12	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas Finales Tramo	111063,11	102161,9	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta			Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos				
13	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas Iniciales tramo	111032,34	102170,7	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta			Urbano	No hay afectación a EEP	Fuera de la EEP			
14	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas limite EEP	111048,68	102165,2	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta			Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos				
15	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas Finales Tramo	111062,69	102160,6	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta			Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos				
16	Cil 108 con Cra 51	Coordenadas Iniciales tramo	111123,51	101829,3	PMP65311-PEC1283	Permanente	18"		39,38			Zanja abierta	18,02	Urbano	No hay afectación a EEP	Fuera de la EEP	
17	Cil 108 con Cra 51	Coordenadas limite EEP	111146,38	101831,3	PMP65311-PEC1283	Permanente	18"					Zanja abierta			Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	
18	Cil 108 con Cra 51	Coordenadas Finales Tramo	111161,91	101832,7	PMP65311-PEC1283	Permanente	18"					Zanja abierta			Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	
19	Cil 108 con Cra 53	Coordenadas Iniciales tramo	111164,37	101644,5	ALL01 - ALL02	Permanente	0,9	31,91	Zanja abierta	3,52	Urbano	No hay afectación a EEP	Fuera de la EEP				

20	Cil 108 con Cra 53	Coordenadas limite EEP	111192,73	101644,6	ALL01 - ALL02	Permanente	0,9		Zanja abierta		Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	
21	Cil 108 con Cra 53	Coordenadas Finales Tramo	111207,62	101632	ALL01 - ALL02	Permanente	0,9		Zanja abierta		Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	
22	Cil 108 con Cra 53	Coordenadas Iniciales tramo	111164,2	101645,2	ALL02 - PEC1279	Permanente	0,9		Zanja abierta		Urbano	No hay afectación a EEP	Fuera de la EEP
23	Cil 108 con Cra 53	Coordenadas Finales Tramo	111207,08	101631,5	ALL02 - PEC1279	Permanente	0,9	18,37	Zanja abierta	18,37	Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	

Que de acuerdo con las consideraciones técnicas que fundamentan la solicitud de ocupación de cauce presentada por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB- E.S.P.**, identificada con NIT 899.999.094-1, y de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico No. No. 01665 del 08 de febrero del 2024 (2024IE32656) es viable que esta autoridad ambiental autorice la ocupación de cauce – POC de **carácter temporal** sobre el **canal Molinos**, para el desarrollo de la siguientes obras: Ataguías y cerramiento en el marco del proyecto denominado: **“RENOVACIÓN DEL SISTEMA TRONCAL DE ALCANTARILLADO DE LA SUBCUENCA MOLINOS ETAPA I– PERMISO PARA INTERVENCIÓN EN ESTRUCTURAS DE ENTREGA PEC 1363, PEC 1318, PEC 1283 Y PEC 1279 UBICADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CANAL MOLINOS EN LA CALLE 108 ENTRE LA CARRERA 47 Y LA CARRERA 53, - INVITACIÓN PÚBLICA ICSM-1735-2022”**, para ser ejecutadas en un periodo de diecinueve (19) meses en las siguientes coordenadas que estarán en el expediente SDA-05-2023-1684.

**Tabla No. 3.** Consolidado de coordenadas estructura, ataguías y cerramiento

POC						ANÁLISIS			
ID	Punto	Norte	Este	Estructura	Descripción	Jurisdicción	EEP 555 de 2021	Tipo de Consulta	Observaciones
1	A	111208,5881	101632,83	PEC1279	Polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
2	B	111209,4085	101631,89	PEC1279	Polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
3	C	111209,5971	101632,06	PEC1279	Polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
4	D	111211,6833	101629,66	PEC1279	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
5	E	111212,6105	101623,87	PEC1279	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	

6	<b>F</b>	111207,2582	101630,02	PEC1279	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
7	<b>G</b>	111207,4468	101630,18	PEC1279	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
8	<b>H</b>	111206,6264	101631,13	PEC1279	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
9	<b>1</b>	111191,670	101650,66	PEC1279	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
10	<b>2</b>	111199,010	101650,36	PEC1279	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
11	<b>3</b>	111210,410	101637,83	PEC1279	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
12	<b>4</b>	111213,230	101619,85	PEC1279	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
13	<b>5</b>	111194,420	101640,54	PEC1279	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
14	<b>6</b>	111193,440	101640,58	PEC1279	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
15	<b>I</b>	111210,89	101634,42	PEC1279	Atagüía	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
16	<b>II</b>	111214,11	101625,81	PEC1279	Atagüía	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
17	<b>III</b>	111213,63	101617,29	PEC1279	Atagüía	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
18	<b>A</b>	111161,8616	101833,26	PEC1283	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
19	<b>B</b>	111162,6092	101833,33	PEC1283	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
20	<b>C</b>	111162,5892	101833,52	PEC1283	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
21	<b>D</b>	111163,9015	101833,65	PEC1283	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	

22	<b>E</b>	111164,7663	101832,18	PEC1283	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
23	<b>F</b>	111162,7402	101831,99	PEC1283	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
24	<b>G</b>	111162,7201	101832,19	PEC1283	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
25	<b>H</b>	111161,9688	101832,12	PEC1283	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
26	<b>1</b>	111142,61	101836,99	PEC1283	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
27	<b>2</b>	111160,93	101838,64	PEC1283	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
28	<b>3</b>	111166,12	101829,06	PEC1283	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
29	<b>4</b>	111148,89	101827,52	PEC1283	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
30	<b>I</b>	111158,55	101843,01	PEC1283	Atagüía	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
31	<b>II</b>	111165,69	101838,67	PEC1283	Atagüía	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	Coordenada conforme a diseño AutoCAD
32	<b>III</b>	111166,83	101827,76	PEC1283	Atagüía	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
33	<b>A</b>	111063,5354	102163,16	PEC1318	Polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
34	<b>B</b>	111064,7254	102162,77	PEC1318	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
35	<b>C</b>	111064,7854	102162,96	PEC1318	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
36	<b>D</b>	111065,9854	102162,56	PEC1318	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
37	<b>E</b>	111066,3295	102157,76	PEC1318	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	

38	<b>F</b>	111063,3954	102158,73	PEC1318	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
39	<b>G</b>	111063,4554	102158,90	PEC1318	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
40	<b>H</b>	111062,2654	102159,29	PEC1318	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
41	<b>1</b>	111048,33	102172,26	PEC1318	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
42	<b>2</b>	111065,64	102166,65	PEC1318	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
43	<b>3</b>	111066,35	102155,90	PEC1318	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
44	<b>4</b>	111049,02	102161,53	PEC1318	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
45	<b>I</b>	111065,35	102171,01	PEC1318	Ataguía	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
46	<b>II</b>	111068,36	102160,22	PEC1318	Ataguía	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
47	<b>III</b>	111066,49	102153,70	PEC1318	Ataguía	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
48	<b>A</b>	111062,3203	102189,27	PEC1363	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
49	<b>B</b>	111063,0343	102189,03	PEC1363	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
50	<b>C</b>	111063,1003	102189,21	PEC1363	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
51	<b>D</b>	111064,101	102188,89	PEC1363	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
52	<b>E</b>	111064,1907	102187,65	PEC1363	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
53	<b>F</b>	111062,7347	102188,14	PEC1363	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	

54	<b>G</b>	111062,7963	102188,33	PEC1363	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
55	<b>H</b>	111062,0783	102188,57	PEC1363	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
56	<b>1</b>	111046,46	102202,55	PEC1363	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
57	<b>2</b>	111063,68	102194,82	PEC1363	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
58	<b>3</b>	111064,44	102183,51	PEC1363	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
59	<b>4</b>	111047,1	102191,31	PEC1363	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
60	<b>I</b>	111063,33	102199,97	PEC1363	Atagüía	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
61	<b>II</b>	111065,59	102187,38	PEC1363	Atagüía	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
62	<b>III</b>	111064,5	102182,66	PEC1363	Atagüía	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
63	<b>A</b>	111194,286	101646,05	CAMARA ALL02	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
64	<b>B</b>	111198,789	101644,07	CAMARA ALL02	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
65	<b>C</b>	111196,435	101641,90	CAMARA ALL02	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
66	<b>D</b>	111194,176	101642,94	CAMARA ALL02	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
67	<b>1</b>	111046,46	102202,55	CAMARA ALL02	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
68	<b>2</b>	111063,68	102194,82	CAMARA ALL02	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
69	<b>3</b>	111064,44	102183,51	CAMARA ALL02	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	

70	4	111047,1	102191,31	CAMARA ALL02	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
----	---	----------	-----------	-----------------	-------------------------	--------------	--------------------------------	-------------------------------	--

Fuente: SCASP – SIG, 2023

#### IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4° que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5° que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

*d) “Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”*

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1° del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

*“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”*

Que mediante el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 y Resolución 0689 del 3 de mayo de 2023 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB- E.S.P.**, identificada con NIT 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARACER PERMANENTE SOBRE EL CANAL MOLINOS** en el marco del proyecto denominado: **“RENOVACIÓN DEL SISTEMA TRONCAL DE ALCANTARILLADO DE LA SUBCUENCA MOLINOS ETAPA I- PERMISO PARA INTERVENCIÓN EN ESTRUCTURAS DE ENTREGA PEC 1363, PEC 1318, PEC 1283 Y PEC 1279 UBICADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CANAL MOLINOS EN LA CALLE 108 ENTRE LA CARRERA 47 Y LA CARRERA 53, - INVITACIÓN PÚBLICA ICSM-**

Página 24 de 33



**1735-2022**”, ubicado en la calle 108 entre carreras 47 y 53, UPZ (20) Alambra, barrio Pasadena de la localidad (11) Suba en la ciudad de Bogotá D.C., trámite que se adelanta bajo el expediente SDA-05-2023-1684.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El permiso se otorga para ocupar de manera **permanente** el cauce del **Canal Molinos**, de acuerdo con lo establecido concepto técnico No 01665 del 08 de febrero del 2024 (2024IE32656) para el desarrollo de las siguientes obras: PEC1363, se modifica para cambiar la llegada actual de red pluvial de diámetro 28” en concreto simple para recibir un tramo de red nuevo de PVC 30” desde el pozo PMP129687 con longitud de 37,07 m con pendiente de 0,20% sin cambios en capacidad hidráulica; PEC1318, se modifica para cambiar la llegada actual de la red pluvial en concreto simple de diámetro 1.30m desde el pozo PMCI130394 para recibir un tramo de red nuevo compuesto por 4 tuberías GRP 28” con longitud de 35,13 m sin cambios en la capacidad hidráulica; PEC 1283, se modifica para cambiar la llegada actual del colector pluvial en concreto simple de diámetro 18” desde el pozo PMP65311 para recibir tubería PVC 18” con longitud de 42,11 m con pendiente de 0,54% sin cambios en la capacidad hidráulica; PEC 1279, se modifica para cambiar la llegada actual del colector pluvial existente en mampostería ovoide de diámetro 1,5 m desde el pozo PMCI126950 para recibir 2 tuberías PVC de diámetro 0,90 m con longitud 27,67 m, sin cambios en la capacidad hidráulica; Las modificaciones descritas requieren la ejecución de actividades de excavación, demolición de estructura existente, retiro de residuos de excavación y demolición, instalación de concreto de limpieza, armado de estructura de refuerzo en acero, ubicación de formaleta, fundida de concreto, retiro de formaleta, acabados, rellenos para reconfiguración de talud y recuperación del espacio público en las siguientes coordenadas:

POC										ANÁLISIS			
ID	Ubicación	Observación	Norte	Este	Tramo	Tipo	Diámetro	Longitud (m)	Método	Longitud en EEP (m)	Jurisdicción	EEP 555 2021	Observaciones
1	Cil 108 con Cra 46	Coordenadas Iniciales tramo	111029,98	102203,4	PMP129687 - PEC1363	Permanente	30"	35,95	Zanja abierta	18,92	Urbano	No hay afectación a EEP	Fuera de la EEP
2	Cil 108 con Cra 46	Coordenadas limite EEP	111046,82	102195,8	PMP129687 - PEC1365	Permanente	30"		Zanja abierta		Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	
3	Cil 108 con Cra 46	Coordenadas Finales Tramo	111062,19	102188,9	PMP129687 - PEC1367	Permanente	30"		Zanja abierta		Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	
4	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas Iniciales tramo	111032,46	102171,1	ALL05-1318	Permanente	28"	33,02	Zanja abierta	18,29	Urbano	No hay afectación a EEP	Fuera de la EEP
5	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas limite EEP	111048,74	102165,8	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta		Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	
6	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas Finales Tramo	111062,9	102161,2	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta		Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	
7	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas Iniciales tramo	111032,62	102171,9	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta		Urbano	No hay afectación a EEP	Fuera de la EEP
8	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas limite EEP	111048,56	102167	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta		Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	

9	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas Finales Tramo	111063,32	102162,5	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta		Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	
10	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas Iniciales tramo	111032,54	102171,5	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta		Urbano	No hay afectación a EEP	Fuera de la EEP
11	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas limite EEP	111048,59	102166,4	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta		Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	
12	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas Finales Tramo	111063,11	102161,9	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta		Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	
13	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas Iniciales tramo	111032,34	102170,7	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta		Urbano	No hay afectación a EEP	Fuera de la EEP
14	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas limite EEP	111048,68	102165,2	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta		Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	
15	Cil 108 con Cra 47	Coordenadas Finales Tramo	111062,69	102160,6	ALL05-1318	Permanente	28"		Zanja abierta		Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	
16	Cil 108 con Cra 51	Coordenadas Iniciales tramo	111123,51	101829,3	PMP65311-PEC1283	Permanente	18"		Zanja abierta		Urbano	No hay afectación a EEP	Fuera de la EEP
17	Cil 108 con Cra 51	Coordenadas limite EEP	111146,38	101831,3	PMP65311-PEC1283	Permanente	18"	39,38	Zanja abierta	18,02	Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	
18	Cil 108 con Cra 51	Coordenadas Finales Tramo	111161,91	101832,7	PMP65311-PEC1283	Permanente	18"		Zanja abierta		Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	
19	Cil 108 con Cra 53	Coordenadas Iniciales tramo	111164,37	101644,5	ALL01 - ALL02	Permanente	0,9		Zanja abierta		Urbano	No hay afectación a EEP	Fuera de la EEP
20	Cil 108 con Cra 53	Coordenadas limite EEP	111192,73	101644,6	ALL01 - ALL02	Permanente	0,9	31,91	Zanja abierta	3,52	Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	
21	Cil 108 con Cra 53	Coordenadas Finales Tramo	111207,62	101632	ALL01 - ALL02	Permanente	0,9		Zanja abierta		Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	
22	Cil 108 con Cra 53	Coordenadas Iniciales tramo	111164,2	101645,2	ALL02 - PEC1279	Permanente	0,9		Zanja abierta		Urbano	No hay afectación a EEP	Fuera de la EEP
23	Cil 108 con Cra 53	Coordenadas Finales Tramo	111207,08	101631,5	ALL02 - PEC1279	Permanente	0,9	18,37	Zanja abierta	18,37	Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El permiso se otorga para ocupar de manera **temporal** el cauce del **Canal Molinos**, de acuerdo con lo establecido concepto técnico No 01665 del 08 de febrero del 2024 (2024IE32656) para el desarrollo de las siguientes obras: Ataguías y cerramiento, en las siguientes coordenadas:

**Tabla No. 3.** Consolidado de coordenadas estructura, ataguías y cerramiento

POC	ANÁLISIS
-----	----------

ID	Punto	Norte	Este	Estructura	Descripción	Jurisdicción	EEP 555 de 2021	Tipo de Consulta	Observaciones
1	A	111208,5881	101632,83	PEC1279	Polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
2	B	111209,4085	101631,89	PEC1279	Polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
3	C	111209,5971	101632,06	PEC1279	Polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
4	D	111211,6833	101629,66	PEC1279	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
5	E	111212,6105	101623,87	PEC1279	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
6	F	111207,2582	101630,02	PEC1279	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
7	G	111207,4468	101630,18	PEC1279	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
8	H	111206,6264	101631,13	PEC1279	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
9	1	111191,670	101650,66	PEC1279	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
10	2	111199,010	101650,36	PEC1279	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
11	3	111210,410	101637,83	PEC1279	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
12	4	111213,230	101619,85	PEC1279	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
13	5	111194,420	101640,54	PEC1279	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
14	6	111193,440	101640,58	PEC1279	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
15	I	111210,89	101634,42	PEC1279	Ataguía	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	

16	II	111214,11	101625,81	PEC1279	Atagüa	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
17	III	111213,63	101617,29	PEC1279	Atagüa	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
18	A	111161,8616	101833,26	PEC1283	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
19	B	111162,6092	101833,33	PEC1283	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
20	C	111162,5892	101833,52	PEC1283	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
21	D	111163,9015	101833,65	PEC1283	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
22	E	111164,7663	101832,18	PEC1283	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
23	F	111162,7402	101831,99	PEC1283	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
24	G	111162,7201	101832,19	PEC1283	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
25	H	111161,9688	101832,12	PEC1283	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
26	1	111142,61	101836,99	PEC1283	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
27	2	111160,93	101838,64	PEC1283	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
28	3	111166,12	101829,06	PEC1283	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
29	4	111148,89	101827,52	PEC1283	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
30	I	111158,55	101843,01	PEC1283	Atagüa	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
31	II	111165,69	101838,67	PEC1283	Atagüa	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	Coordenada conforme a diseño AutoCAD

32	III	111166,83	101827,76	PEC1283	Atagüía	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
33	A	111063,5354	102163,16	PEC1318	Polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
34	B	111064,7254	102162,77	PEC1318	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
35	C	111064,7854	102162,96	PEC1318	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
36	D	111065,9854	102162,56	PEC1318	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
37	E	111066,3295	102157,76	PEC1318	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
38	F	111063,3954	102158,73	PEC1318	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
39	G	111063,4554	102158,90	PEC1318	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
40	H	111062,2654	102159,29	PEC1318	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
41	1	111048,33	102172,26	PEC1318	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
42	2	111065,64	102166,65	PEC1318	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
43	3	111066,35	102155,90	PEC1318	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
44	4	111049,02	102161,53	PEC1318	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
45	I	111065,35	102171,01	PEC1318	Atagüía	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
46	II	111068,36	102160,22	PEC1318	Atagüía	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
47	III	111066,49	102153,70	PEC1318	Atagüía	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	

48	<b>A</b>	111062,3203	102189,27	PEC1363	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
49	<b>B</b>	111063,0343	102189,03	PEC1363	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
50	<b>C</b>	111063,1003	102189,21	PEC1363	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
51	<b>D</b>	111064,101	102188,89	PEC1363	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
52	<b>E</b>	111064,1907	102187,65	PEC1363	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
53	<b>F</b>	111062,7347	102188,14	PEC1363	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
54	<b>G</b>	111062,7963	102188,33	PEC1363	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
55	<b>H</b>	111062,0783	102188,57	PEC1363	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
56	<b>1</b>	111046,46	102202,55	PEC1363	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
57	<b>2</b>	111063,68	102194,82	PEC1363	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
58	<b>3</b>	111064,44	102183,51	PEC1363	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
59	<b>4</b>	111047,1	102191,31	PEC1363	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
60	<b>I</b>	111063,33	102199,97	PEC1363	Atagüa	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
61	<b>II</b>	111065,59	102187,38	PEC1363	Atagüa	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
62	<b>III</b>	111064,5	102182,66	PEC1363	Atagüa	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
63	<b>A</b>	111194,286	101646,05	CAMARA ALL02	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	

64	<b>B</b>	111198,789	101644,07	CAMARA ALL02	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
65	<b>C</b>	111196,435	101641,90	CAMARA ALL02	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
66	<b>D</b>	111194,176	101642,94	CAMARA ALL02	polígono Estructura	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
67	<b>1</b>	111046,46	102202,55	CAMARA ALL02	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
68	<b>2</b>	111063,68	102194,82	CAMARA ALL02	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
69	<b>3</b>	111064,44	102183,51	CAMARA ALL02	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	
70	<b>4</b>	111047,1	102191,31	CAMARA ALL02	polígono Cerramiento	Suelo Urbano	Ronda Hídrica Canal Molinos	Relación respecto a EEP	

Fuente: SCASP – SIG, 2023

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El presente permiso para efectuar la intervención sobre el Canal Molinos de manera permanente y temporal se otorga por un término de diecinueve (19) meses contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce, sin embargo, este podrá ser prorrogado mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, dentro de los 15 días anteriores al vencimiento del plazo inicial.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Si la solicitud de prórroga no es atendida por la entidad dentro de la vigencia del permiso, se entenderá prorrogado conforme al artículo 35 del Decreto 19 de 2012; hasta que la entidad se pronuncie.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El presente acto administrativo no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados estos permisos.

**PARÁGRAFO QUINTO.** La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB- E.S.P.**, identificada con NIT 899.999.094-1 tiene la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y será objeto de medidas sancionatorias administrativas de ser responsable por los posibles impactos ambientales negativos, daños y perjuicios generados, por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB- E.S.P.**, identificada con NIT 899.999.094-1, durante la ejecución de las obras permitidas en el párrafo primero del artículo primero de esta resolución, debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, a las medidas de manejo ambiental presentadas en la solicitud y documentos complementarios, y dar cumplimiento a lo establecido en la segunda edición 2013 SDA de la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción, las cuales deberán ser implementadas durante el tiempo que sean desarrolladas las obras; del mismo modo, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones y obligaciones establecidas en el concepto técnico No. No 01665 del 08 de febrero del 2024 (2024IE32656), que hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría Distrital de Ambiente realizará control y seguimiento ambiental al proyecto y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, para tal fin, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB- E.S.P.**, identificada con NIT 899.999.094-1 debe presentar ante esta Secretaría los cronogramas definitivos para la ejecución de las obras, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** LA **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB- E.S.P** identificada con NIT 899.999.094-1 debe informar por escrito a esta Secretaría el día de inicio de actividades, durante los primeros cinco (5) días calendario de actividades y la culminación de las mismas, durante los cinco (5) días calendario posteriores a su terminación.

**ARTÍCULO SEXTO.** Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones respectivas, establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En caso de requerir suspensión del permiso, el beneficiario debe informar inmediatamente por escrito a esta autoridad ambiental, allegando la debida justificación.

**ARTÍCULO NOVENO.** Notificar electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB E.S.P.**, identificada con Nit. 899.999.094-1, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en la dirección electrónica: [notificacionesambientales@acueducto.com.co](mailto:notificacionesambientales@acueducto.com.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021, o en la Av. Calle 24 # 37-15 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Publicar la presente providencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993



**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los XX días del mes de **febrero** del año **2024**

**HELMAN.GONZALEZ**  
**SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

*Expediente: SDA-05-2023-1684*

*Concepto Técnico No 01665 del 08 de febrero del 2024 (2024IE32656)*

**Elaboró:**

ANA MARIA HERRERA ARANGO	CPS:	CONTRATO 20230367 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	13/02/2024
--------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

ANA MARIA HERRERA ARANGO	CPS:	CONTRATO 20230367 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	13/02/2024
--------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	13/02/2024
-----------------------------------	------	-------------	------------------	------------